

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref. Ejecutivo

Auto no acepta renuncia poder – requiere art. 317 CGP

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00747-00

1. Previo a resolver la solicitud de renuncia al poder otorgado (PDF 013), el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 76 del C.G.P., dado que no fue acompañado de la comunicación de la renuncia al poderdante.

2. De conformidad con el artículo **317 del CGP**, se requiere a la parte actora, a fin de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar en debida forma el mandamiento de pago a la parte ejecutada, conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed6934ec6e0dc9e8d3cade60aa659d269d4b74c17ba089dd316e20a6c4eecdd**

Documento generado en 09/05/2024 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>